



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0466-2025-A/MPP.

San Miguel de Piura, 20 de mayo del 2025.



### VISTOS:

El Informe N° 001-2025-OGGRH/PPM, de fecha 03 de enero de 2025 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Carta N° 0000090-2025-SUNAFIL/IRE-PIU de fecha 21 de enero del 2025 que anexa la Orden de Inspección N° 1949-2024-SUNAFIL/IRE-PIU; Informe N° 156-2025-OGAJ/MPP de fecha 28 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 143-2025-OGGRH/MPP, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; e Informe N° 0588-2025-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 06 de mayo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe N° 001-2025-OGGRH/MPP de fecha 03 de enero del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informo que diferentes trabajadores obreros pertenecientes al D. Leg. N° 728, acudieron ante la Superintendencia de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y Poder Judicial, para hacer valer su derecho de pago con respecto a la Asignación Familiar, previsto en la Ley N° 25129, monto que corresponde al 10% de la remuneración mínima vital, acción que perjudica en gran parte a la entidad municipal; por lo que teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad y con la finalidad de evitar infracciones laborales; recomienda reconocer el pago de asignación familiar a favor de los servidores municipales que se encuentren regulados bajo el alcance del régimen laboral D. Leg. 728, en virtud a lo establecido en la Ley N° 25129. Asimismo señala en su Informe N° 0143-2025-OGGRH/MPP de fecha 07 de febrero del 2025, que a los obreros municipales del D. Leg. 728, se les viene otorgando el beneficio económico de Asignación Familiar, conforme al pacto colectivo del año 2012, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 1719-2012-A/MPP de fecha 28 de diciembre del 2012; que en su Pedido 1.5. Se acordó: **“Se aprobó un incremento de Asignación Familiar a S/ 30.00 nuevos soles”;**

Que, además señala que la Ley N° 25129, Ley que establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán Asignación Familiar; la misma que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 1.-** A partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.

**ARTICULO 2.-** Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

Asimismo, tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan uno o más hijos, mayores de 18 años, con discapacidad severa,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0466-2025-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 20 de mayo del 2025.

*debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.*

**ARTÍCULO 3.-** *En caso de que el trabajador perciba beneficio igual o superior por el concepto de Asignación Familiar, se optará por el que le otorgue mayor beneficio en efectivo";*

Que, asimismo informa que del Consolidado del Acuerdo de la Comisión Paritaria SUTRAMUNP – STOMP – MPP Pliego de Reclamos, suscrito entre los representantes de la Municipalidad de Piura y los Representantes de los Sindicatos, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1719-2012-A/MPP de fecha 28 de diciembre del 2012, se acordó otorgar el beneficio de asignación familiar, pero no se ha precisado el límite de aplicación del mismo, lo cual podría adecuarse a lo establecido en la norma de carácter general otorgado por la Ley N° 25129, equivalente al 10% de la remuneración mínima vital, que actualmente asciende a S/ 102.50 soles, lo cual resulta ser más beneficiosa para el trabajador;

Que, ahora bien, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 156-2025-OGAJ/MPP de fecha 28 de enero del 2025, señala que los pagos efectuados a los diferentes trabajadores obreros sindicalizados han sido en virtud al Pacto Colectivo del año 2012; por lo que conforme lo ha explicado las Áreas Técnicas, deberá procederse conforme lo prescrito por la norma, siendo necesario se notifique a los gremios sindicales involucrados en el Pacto Colectivo 1012, el mismo que fuera aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1719-2012-A/MPP, a efectos de poner de conocimiento que se dejará sin efecto el Acuerdo establecido en el Punto 1.5, respecto a la aprobación del incremento a la bonificación por Asignación Familiar a S/ 30.00 soles; a razón que los Pactos Colectivos tiene fuerza vinculante entre las partes, conforme lo establece nuestra Carta Magna;

Que, en mérito a lo expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 588-2025-OGGRH/MPP de fecha 06 de mayo del 2025 y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de mayo del 2025; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha el Punto 1.5., del "Consolidado de los Acuerdos de la Comisión Paritaria SUTRAMUNP – STOMP – MPP, Pliego de Reclamos 2012" suscrito entre los Representantes de la Municipalidad de Piura y los Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura SUTRAMUNP y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Piura STOMP; aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1719-2012-A/MPP de fecha 28 de diciembre del 2012, respecto al incremento de Asignación Familiar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0466-2025-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 20 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer el pago de la Bonificación por concepto de Asignación Familiar a favor de los servidores municipales que se encuentran regulados bajo el alcance del Régimen Laboral del D. Leg. N° 728, en virtud a lo establecido en la Ley N° 25129, beneficio que deberá efectuarse en función del 10% de la remuneración mínima vital vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar, que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, que rigen el D.S. N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir, que los estamentos competentes de esta Entidad Pública, le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo; se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE